



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0354 -2024-A/MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 046912-2023 presentado por el administrado **WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Art. IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Art. 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, sostiene que el administrado puede interponer únicamente el Recurso de Apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho Recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación;

Que, el Art. 222° del Texto Unico Ordenado de la LPAG señala que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, el Art. 102° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC del Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, señala que “los conductores de vehículos menores automotores o no motorizados, tienen los derechos y obligaciones aplicables a los conductores de vehículos mayores, excepto aquellos que por su naturaleza no les son aplicables”;

Que, el administrado **WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA**, mediante Expediente Administrativo N° 046912-2023 de fecha 06 de octubre de 2023, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT de fecha 2 de agosto del 2023, que resuelve sancionar con una multa pecuniaria de S/ 4,950.00 Soles (100% de la UIT) al haber incurrido en la infracción al tránsito con Código M-01 “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, comprobado con el examen de dosaje etílico y que haya participado en un accidente de tránsito”; y la cancelación de la Licencia de Conducir e Inhabilitación Definitiva para obtener una Licencia;

Que, a folios 18 obra la Constancia de Notificación Personal de fecha 05 de setiembre de 2023, efectuada al administrado **WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA**, con la Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT; por lo que en aplicación del Art. 15° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, el recurrente pudo interponer su recurso en el plazo de quince (15) días hábiles desde su notificación; es decir, hasta el día 26 de setiembre de 2023;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0354

Que, en aplicación al Art. 222° del Texto Unico Ordenado de la LPAG, al no haber interpuesto el recurrente, su Recurso de Apelación dentro del plazo de los quince (15) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT, perdió el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;

Que, con Informe Legal N° 212-2024-GAJ-MPS de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, procediendo al análisis sobre los argumentos expuestos, concluye que, resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, contra la Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT de fecha 2 de agosto de 2023, presentada por el administrado WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA; por cuanto la mencionada resolución, ha quedado **CONSENTIDA**, al no haber interpuesto Recurso de Apelación dentro del plazo previsto, debiendo **NOTIFICAR** la presente Resolución;

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente **WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA**, contra la **Resolución de Multa N° 3640-2023-MPS/GAT** de fecha 2 de agosto del 2023, mediante la cual se Impone la sanción de multa pecuniaria, por la comisión de la infracción M-01 “conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, comprobado con el examen de dosaje etílico y que haya participado en un accidente de tránsito”, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución impugnada, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a Ley, al administrado **WALTHER ROBER MONTAÑEZ JULCA**.

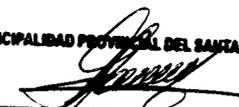
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial del Santa, su publicación en el Portal de Transparencia de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

Alc.  
GM  
GAT  
GTIyC  
Int  
Exp  
Arch

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**Ing. Luis Fernando Gamarra Aler**  
ALCALDE